



DILIGENCIA

Para hacer constar que el convenio para la concesión de subvención directa nominativa, suscrito entre la Comunidad de Regantes de Las Gabias y el Ayuntamiento de Las Gabias, firmado el 7 de mayo de 2026 (expediente número 2024 37 24000252), por el período comprendido hasta la completa justificación de la subvención con un plazo máximo para la ejecución de las obras de doce meses a contar desde la firma del convenio, ha sido incorporado al Registro de Convenios del Ayuntamiento de Las Gabias creado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en su sesión ordinaria celebrada el 24 de febrero de 2020, con el número RCA02/2026.

**Las Gabias, documento firmado electrónicamente
EL SECRETARIO GENERAL
Francisco Javier Puerta Martí**

DILIGENCIA



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA001585220007D6X2L1Z0Z1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO JAVIER PUERTA MARTI-SECRETARIO GENERAL - 14/05/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 14/05/2026 14:12:38

EXPEDIENTE :: 202437
24000252
Fecha: 27/11/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07EA001585220007D6X2L1Z0Z1





**CONVENIO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN,
CONFORME AL ARTÍCULO 22.2.A. DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE,
GENERAL DE SUBVENCIONES, A LA COMUNIDAD DE REGANTES.**

En Las Gabias, a 7 de mayo de 2026.

REUNIDOS

De una parte. Dña. M^a Merinda Sádaba Terribas, con D.N.I. [REDACTED], en nombre y representación del Ayuntamiento de Las Gabias con C.I.F. N^o P-1808300-F, en calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Las Gabias en función de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra parte, D. Marcos López Polo, con DNI [REDACTED], en nombre y representación de la Comunidad de Regantes de Las Gabias, con CIF n^o G18064725, con domicilio en calle Real de Málaga n^o 25, 1^o B, de Las Gabias, en su calidad de Presidente.

En pleno uso de sus derechos y con capacidad legal para actuar en las representaciones que ostentan, según manifiestan y reconocen recíprocamente, para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que por Decreto 2024/01908 de 30 de julio de la Concejalía delegada de Presidencia, Personal y Desarrollo Local, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, siendo que en la línea estratégica L.E.7.- DESARROLLO SOSTENIBLE está prevista la concesión de la siguiente subvención directa-nominativa prevista en presupuesto:

DATOS DE LA SUBVENCIÓN	Apoyo a la comunidad de regantes de Las Gabias
Ámbito	Áreas agrícolas del municipio
Órgano convocante	Ayuntamiento de Las Gabias
Beneficiarios	Comunidad de Regantes, G18064725
Objeto	- Mejora y modernización de las redes de regadíos de las comunidades de regantes, al objeto de fomentar la realización de las obras y las instalaciones de las redes colectivas de riego de las comunidades de regantes para la mejora y modernización de los regadíos, y en particular las obras de mejora y modernización de las infraestructuras de riego que comporten un incremento de la eficiencia en la distribución y fomenten el ahorro de agua y energía, en su caso.

Ayuntamiento de Las Gabias · Plaza España, 1 · (18110) Las Gabias · Granada · Tel 958 580261 / 286 · CIF: P-1808300-F · www.lasgabias.es



	- Reparar el sondeo para la extracción de agua subterránea y reparación de acequias que se encuentra en mal estado
Importe de la partida presupuestaria	Presupuesto municipal vigente: 2024 Programa presupuestario: 4120 Aplicación clasificación económica: 42390 Importe: 50.000 euros

SEGUNDO.- Que la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Gabias (2024-2026) aprobado por Decreto 2024/02609 de 13 de noviembre, de la Concejalía Delegada de Presidencia, Personal y Desarrollo, ratifica los datos de esta línea de subvención.

TERCERO.- Que la Comunidad de Regantes de Las Gabias es una Corporación de Derecho Público que gestiona infraestructuras hidráulicas esenciales para el aprovechamiento agrícola y el abastecimiento de explotaciones agrarias del término municipal, desempeñando una función de interés general para la economía local y el mantenimiento del medio rural.

Es por ello que don fecha 27/11/2024 con nº de registro 21337, se presenta escrito por la Comunidad de Regantes de Las Gabias, poniendo de manifiesto la necesidad urgente de ejecutar las obras de reparación de un sondeo de su titularidad, solicitando una subvención con cargo al presupuesto municipal del ejercicio 2024 (expediente 2024 37 24000252).

Con fecha 03/04/2025 y registro Nº 6377, la Comunidad de Regantes presenta memoria justificativa para la ejecución de reparación de sondeo de la Comunidad de Regantes de Las Gabias sito en Gabia Chica, junto al río Dílar y Carretera de Alhendín Las Gabias, en Paraje del Ramal Alto, Polígono: 2 Parcela: 9004, Referencia Catastral: 18083A00209004KL, manifestando que dicha infraestructura resulta esencial para garantizar el suministro de agua de riego.

QUINTO.- Que el Ayuntamiento de Las Gabias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, ha asumido competencia municipal para el ejercicio de actuaciones de apoyo a infraestructuras hidráulicas de interés general local, al no tratarse de una competencia propia ni atribuida por delegación, constando en el expediente el correspondiente informe favorable de sostenibilidad financiera y la inexistencia de duplicidades con otras Administraciones Públicas.

De estos acuerdos se da cuenta en sesión plenaria de fecha 23/02/2026 estando el ayuntamiento de Las Gabias habilitado para ejercer esta nueva competencia.

SEXTO.- Que el Ayuntamiento considera acreditadas razones de interés público, social y económico, que justifican la concesión de una subvención directa (nominativa por estar prevista en el presupuesto del año 2026 -clasificación gasto 78000 4120), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.A de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 28 de la misma norma, así como en la normativa autonómica de aplicación.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan formalizar el presente CONVENIO, que se registrá por las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Constituye el objeto del presente convenio establecer el marco regulador de la concesión de una subvención directa nominativa a la Comunidad de Regantes, G18064725, por importe de 50.000 euros para PARA LA EJECUCIÓN DE REPARACIÓN DE SONDEO DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS GABIAS SITO EN GABIA CHICA, JUNTO A RÍO DÍLAR Y CARRETERA DE ALHENDÍN LAS GABIAS, en Paraje del Ramal Alto, Polígono: 2 Parcela: 9004, Referencia Catastral: 18083A00209004KL (LAS GABIAS (GRANADA)).

SEGUNDA. BENEFICIARIO.

El beneficiario de la subvención es la Comunidad de Regantes de Las Gábias, con CIF nº G18064725, correspondiéndole una cuantía individualizada de 50.000 euros de acuerdo con la asignación presupuestaria.

TERCERA. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Serán actuaciones subvencionables aquellas directamente vinculadas a la reparación y puesta en funcionamiento del sondeo, incluyendo, entre otras:

- Reparación estructural y mecánica del sondeo.
- Sustitución o reparación de elementos dañados.
- Trabajos técnicos necesarios para garantizar su operatividad.
- Gastos de dirección técnica y asistencia especializada, en su caso.

En ningún caso serán subvencionables gastos distintos de los estrictamente necesarios para la finalidad descrita.

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.

El plazo máximo para la ejecución de las obras será de doce meses a contar desde la firma del convenio.

Con carácter previo al inicio de las obras, la entidad beneficiaria deberá obtener, en caso de ser técnicamente procedente, las autorizaciones correspondientes de la Confederación Hidrográfica, del órgano competente en materia de minas de la Junta de Andalucía y del Ayuntamiento de Las Gábias.

Dichas autorizaciones deberán obtenerse en el plazo máximo de seis meses desde la firma del convenio. El plazo de ejecución de las obras comenzará a contar desde la obtención de la última de las autorizaciones necesarias.

QUINTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Se declara la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEXTA. FORMA DE PAGO.

El pago de la subvención se realizará en un único abono, previa firma del presente convenio, y con carácter anticipado, al tratarse de una actuación urgente y de interés público, quedando condicionado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.



SÉPTIMA. JUSTIFICACIÓN.

El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2026 previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención será preparada por personal técnico y se presentará en el plazo máximo de 30 días a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto de la subvención concedida, debiendo estar firmada además de por el personal técnico por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa estará formada por:

a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos (en relación con la cláusula tercera y cuarta de este convenio).

b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.

El destino de la subvención deberá ser justificado por parte del beneficiario dando cumplimiento a la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Para ello la entidad beneficiaria deberá presentar adicionalmente:

a) Certificado expedido por el Secretario de la Comunidad de Regantes, acreditativo del Acuerdo adoptado por el Órgano de Gobierno, aceptando la subvención.

b) Certificado del cumplimiento de la finalidad conforme a derecho.

Los gastos se acreditarán mediante facturas, nóminas y demás documentos con valor probatorio equivalente. Asimismo, deberá garantizarse la trazabilidad del origen y destino de los fondos y el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, publicada en el BOE de 10 de julio de 2021.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD DE REGANTES.

Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En particular, la entidad beneficiaria se compromete a:

a) Ejecutar la actuación subvencionada conforme a la finalidad prevista.

b) Contar con las autorizaciones y licencias legalmente exigible.

b) Justificar adecuadamente la aplicación de los fondos recibidos.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que realice



el Ayuntamiento.

d) Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad.

e) Conservar la documentación justificativa durante el plazo legalmente establecido.

f) Dar publicidad a la concesión de la subvención, haciendo constar de forma visible que la actuación ha sido financiada por el Ayuntamiento de Las Gábias, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de aplicación, mediante la colocación de cartelera, placas informativas o cualquier otro medio adecuado a la naturaleza de la actuación subvencionada.

g) Siendo que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a contraer el compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

El incumplimiento total o parcial de las obligaciones dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención, con los intereses correspondientes, conforme a lo previsto en la legislación de subvenciones.

DÉCIMA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia desde la fecha de su firma hasta la completa justificación de la subvención, sin perjuicio de las actuaciones de control que puedan realizarse con posterioridad.

DÉCIMOPRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ordenanza General de subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes suscriben este Convenio por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS
La Alcaldesa-Presidenta

Fdo. Dña. Ma. Merinda Sádaba Terribas



COMUNIDAD DE REGANTES LAS GABIAS
El Presidente

Fdo. D. Marcos López Polo